



Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Título V, Organización Territorial del Estado, Capítulo Cuarto, Régimen de Competencias en el Art 264 en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley", literal 8) "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines. En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el Art. 13 literal c) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial prescribe como uno de los órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, dicha Ley establece que el control del tránsito y la seguridad vial serán ejercidas por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales (Art. 302, 1er inciso);

Que, la mencionada Ley asigna a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en sus respectivas circunscripciones territoriales, la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte (Art. 304, 3er inciso);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Título I, Principios Generales en el Art. 4.- Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, literal d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable, literal e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Art. 54, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Regular y controlar el uso del espacio



Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

público cantonal y de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él”;

Que, el Art. 172 del COOTAD, determina que son ingresos propios de los GADs, los generados por la gestión propia y provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejora, los de venta de bienes y servicios, entre otros;

En uso de las atribuciones que le confiere Art. 57. Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA “CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA”.

CAPITULO I

Art. 1.- ÁMBITO.- Ordenanza que regula el **FUNCIONAMIENTO DE LA “CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA”**, mediante la utilización de bicicletas en la Ruta Patrimonial de las Iglesias, Museo Histórico, Parques, monumento a la Acta de Fundación de la Primera Ciudad, Malecón Laguna de Colta y su contorno, para lo cual los visitantes nacionales y extranjeros deberán cumplir estrictamente las instrucciones, indicaciones y sugerencias que les proporcionen el personal de la Unidad de Turismo y/o encargados de la administración de éste proyecto.

Art. 2.- DEFINICIONES.- Para efectos de la aplicación de esta Ordenanza, los siguientes términos se comprenderán en el sentido que aquí se les otorga:

Ciclo Ruta.- Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Ciclista.- Es la persona que conduce una bicicleta y como tal, responsable de la movilización de la misma.

Bicicleta.- Vehículo de tracción humana de dos o más ruedas en línea. Se incluyen en este concepto los vehículos modificados usados por los discapacitados.



Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

Ciclo Rutas Colta.- Es el término con el que a partir de esta Ordenanza se identificará a las ciclo-rutas turísticas localizadas dentro del perímetro patrimonial de la Cabecera Cantonal hasta la Laguna nombre que a la vez corresponde al proyecto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta está implementando.

Art. 3.- OBJETO.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, le corresponde cumplir los fines de la presente Ordenanza para lo cual realizará campañas de difusión y promoción a fin de que la población conozca de los objetivos de esta "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA", tomando en cuenta que uno de los principales objetivos y fines es fomentar el turismo, hacer conocer nuestra identidad con atención esmerada y de calidad, principalmente fomentar el deporte y recreación para lo cual se podrá firmar convenios de cooperación con instituciones educativas para que los mismos visiten, conozcan sus Iglesias Patrimoniales, Museo, Parques, monumento a la Primera Acta de la Fundación de la Primera Ciudad, Malecón Laguna de Colta y su entorno y de esta manera se apropien del pasado histórico, el presente y sus proyecciones futuras.

Art. 4.- RECORRIDO.- Inicia desde la puerta de ingreso a las instalaciones del Malecón Laguna de Colta, recorre la parte oriental de la Laguna hasta el centro de la parroquia de Santiago de Quito (monumento "El Balserito"), retornando por la misma vía, llega a Balbanera, baja por el camino de segundo orden de la comunidad de Shamanga, hasta el sector del monumento a la Primera Acta de la Fundación de la Primera Ciudad, cruza la vía Panamericana e ingresa a la Av. David Altamirano hasta la Calle Riobamba, llega a la Plaza Cultural Juan de Velasco; luego se sube a la casa del sabio Pedro Vicente Maldonado, Museo Histórico, Iglesia de Santo Cristo e Iglesia de San Lorenzo de Sicalpa para terminar en el Complejo de Cunugpogyo, con un recorrido de 12 km aproximadamente, visitando sitios turísticos naturales, culturales y patrimoniales que están ubicados en las parroquias Santiago de Quito, Sicalpa y Cajabamba.

El GAD Municipal de Colta será el encargado de administrar directamente éste proyecto a través de la Unidad de Turismo, para lo cual crea una tasa de cobro por uso de las bicicletas y contratará un(a) guía para el recorrido en LA "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA".

Art 5.- DERECHOS DE LOS CICLISTAS.- Los ciclistas tendrán derecho:

a) Transitar por todas las vías bici-rutas del Cantón con respeto y seguridad, excepto en aquellas en la que la infraestructura ponga en riesgo su seguridad, en los que se deberá adecuar espacios para hacerlo;



Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

b) Derecho preferente de vía o circulación en los desvíos de avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas; y,

c) A ser atendidos inmediatamente por las autoridades encargadas del control de tránsito sobre sus denuncias por la obstaculización a su circulación por parte de los vehículos automotores y el irrespeto a sus derechos de preferencia de vía y transportación pública.

CAPÍTULO II

DEL COBRO DE TASA.

Art. 6.- OBLIGACIONES DE PAGO.- Es obligación de los usuarios de la CICLO TOUR, cancelar un valor económico en efectivo a través de tickets o boletos al inicio de la "CICLO RUTA", paseo turístico para visitar las Iglesias Patrimoniales, Museo Histórico, Parques, monumento al Acta de la Primera Fundación Española y Malecón Laguna de Colta.

FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.

1.- Realizar la adquisición de bicicletas tanto para niños como para adultos, de buena calidad, con los respectivos chalecos fosforescentes, cascos de protección y guantes.

2.- Cobrar una tasa por utilización de cada bicicleta, el recorrido tendrá un costo de:

Usuario Nacional: 2,00 dólares (adultos) y 1, 00 dólar (niños y adultos mayores)

Usuario Extranjero: 5,00 dólares y 2.50 (niños y adultos mayores)

3.- Dar mantenimiento permanente a las vías por donde se realiza el recorrido del paseo patrimonial.

4.- Contratar a guías para el acompañamiento al grupo de visitantes que realizan el paseo en la ruta patrimonial.

5.- Designar por intermedio de Tesorería un funcionario que será responsable de la venta de los boletos o tickets y coordinará con el personal de dicha dirección para los depósitos, quienes procederán de acuerdo a lo establecido legalmente; y,



Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

6.- Brindar facilidades para inversionistas privados en este tipo de proyectos, especialmente a ciudadanos de Colta, los mismos que serán regulados por las autoridades municipales y el cobro no podrá exceder de las tasas fijadas por la Municipalidad.

CAPITULO III

DE LOS USUARIOS.

Art. 7.- Para el recorrido en bicicletas, en la **CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA**, los usuarios están obligados:

- a) A utilizar el casco protector y chaleco reflectivo;
- b) Proveerse de líquido hidratante;
- c) No podrá participar en el Ciclo Ruta o Ciclo Tour si el usuario a simple vista demuestra que ha consumido sustancias psicotrópicas, alcohólicas, alucinógenas, estupefacientes o tenga prohibición médica para hacerlo;
- d) El usuario será el único responsable de cualquier daño que ocasione al implemento por causa de negligencia, impericia o imprudencia, para lo cual deberá devolver el bien entregado de forma inmediata en las mismas condiciones que recibió o en su defecto y luego de verificarse destrucción que no permita arreglar desperfectos se hará la reposición de uno nuevo de similares características;
- e) Deberá sujetarse obligatoriamente a las indicaciones del guía;
- f) Está obligado a respetar las diferentes paradas (sitios de visita) donde el guía dará la explicación correspondiente;
- g) Los niños que vayan a utilizar este servicio deberán ser autorizados por sus padres, representante, acompañante, profesor o director de su establecimiento educativo; y,
- h) Los usuarios de LA "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA", asumirán absoluta responsabilidad personal en cuanto a riesgos o accidentes que pueda suscitarse, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta no tendrá responsabilidad, por malas maniobras de la bicicleta e inobservancia de las normativa y reglamentación del tránsito; en caso de accidente alguno cooperará para que reciba primeros auxilios en los centros de Salud.



Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

CAPITULO IV

Art. 8.- OBLIGACIÓN DE TODOS LOS USUARIOS.- Para el paseo turístico en LA "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA" y recorrido de las Iglesias, Museo Histórico, Parques, monumento al Acta de la Primera Fundación y Malecón Laguna de Colta, deben cancelar un tributo en efectivo a través de tickets previamente impresos con su valor y sello respectivo.

Art. 9.- VALOR DE UTILIZACION DE BICICLETAS.

Para el paseo turístico en la "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA", el usuario nacional debe cancelar 2,00 dólares (adultos) y 1, 00 dólar (niños y adultos mayores); y, los usuarios extranjeros 5,00 dólares (adultos) y 2.50 dólares (niños y adultos mayores).

Art. 10.- DE LAS BICICLETAS.

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, con la finalidad de fomentar el turismo en nuestro Cantón adquirió bicicletas en cantidad suficiente con el que brindará este servicio a turistas tanto nacionales y extranjeros;
- b) Las bicicletas llevarán una placa de identificación con el Logo Tipo Institucional y su numeración correspondiente.

Art. 11.- IDENTIFICACIÓN DE LOS TICKETS.- Los tickets a venderse llevarán impreso el Logo Tipo del GAD-Colta, de acuerdo a la normativa vigente, numeración pertinente que será entregada al responsable de la coordinación.

Art. 12.- RESPONSABILIDAD.- El responsable de la venta de los tickets será civil y penalmente responsable por la pérdida, destrucción o mal manejo de los mismos, la recaudación será depositada diariamente en la Tesorería del GAD Municipal.

Art. 13.- PROHIBICIONES.- Esta totalmente prohibido:

- a) Utilizar las bicicletas en otros fines que no sea el paseo turístico y el fomento deportivo;
- b) La capacidad máxima es de una persona por bicicleta; y,
- c) El usuario durante el recorrido no podrá desviarse de la ruta establecida.



Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

Art. 14.- DIAGRAMA DE FLUJO.- Inicia desde la puerta de ingreso a las instalaciones del Malecón Laguna de Colta, recorre la parte oriental de la Laguna hasta el centro de la parroquia de Santiago de Quito (monumento "El Balserito"), retornando por la misma vía, llega a Balbanera, baja por el camino de segundo orden de la comunidad de Shamanga, hasta el sector del monumento a la Primera Acta de la Fundación, cruza la vía Panamericana e ingresa a la Av. David Altamirano hasta la Calle Riobamba, llega a la Plaza Cultural Juan de Velasco, luego se sube a la casa del sabio Pedro Vicente Maldonado, Museo Histórico, Iglesia de Santo Cristo e Iglesia de San Lorenzo de Sicalpa para terminar en el Complejo Turístico Cunugpogyo, con un recorrido de 12 km aproximadamente.

Art.15.- DE LA SEÑALIZACION.- Las ciclo-rutas tendrán una señalización específica vertical y horizontal, las señales horizontales indicarán especialmente el sentido de circulación, advirtiendo de la proximidad de un paso de peatones de un semáforo o una intersección, las verticales indicarán las paradas obligatorias con semáforos de haberlo en los cruces y advertirán a los conductores de vehículos a motor de la presencia o incorporación de ciclistas en los dos sentidos de circulación. Además de estas señales el Municipio podrá incorporar otras informativas o de precaución complementarias a las existentes.

Art. 16.- HORARIO DE ATENCION.- La atención al público será de 08H00 hasta las 16H30 de miércoles a domingo y podrá modificarse cuando las autoridades del GAD-Colta lo determinen por causa de días festivos, épocas de mayor afluencia turística y/o por feriados establecidos por las respectivas autoridades.

Art. 17.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos obtenidos de LA "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA serán destinados:

- a) Deposito inmediato en las cuentas de la Municipalidad a través de la Unidad de Tesorería;
- b) Utilizados en el mantenimiento de las bicicletas, adquisición de repuestos;
- c) Reposición de implementos como chalecos reflectivos, cascos, guantes;
- d) Pago de publicidad en los medios de comunicación como radial, escrita o tv, siempre y cuando se refiera a proyectos de desarrollo turístico; y,
- e) La vida útil de las bicicletas será de tres años.



Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana
CAPÍTULO V

Capital de la Nación Puruha

DE LA SEGURIDAD Y LAS CONTRAVENCIONES EN EL USO DE LAS CICLO-RUTAS Y TRÁNSITO DE CICLISTAS.

Art. 18.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta a través de la Dirección Municipal competente de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y las normas legales y constitucionales vigentes implementará los mecanismos de control pertinentes para la correcta utilización de las ciclo-rutas por parte de sus usuarios.

Art. 19.- Las infracciones que cometan los usuarios de las ciclo-rutas acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento serán puestas a conocimiento de las autoridades pertinentes para el procedimiento de juzgamiento y sanción, de ser el caso.

Los ciclistas no podrán ser aprehendidos por los agentes de tránsito, con excepción de que estos cuenten con elementos probatorios en su contra, tratándose de accidentes de tránsito con resultado de muertes y heridos de más de 30 días de curaciones, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 165 reformado de la Ley de Tránsito y el penúltimo párrafo del Art. 231 de su Reglamento. En los demás casos, los ciclistas podrán ser citados utilizando cualquiera de sus documentos de identificación.

Art. 20.- Los vehículos, en sus desplazamientos, mantendrán una distancia lateral de seguridad mínima de 1.5 metros cuando rebasen o adelanten a los ciclistas, en las vías y avenidas amplias y de gran circulación.

Art. 21.- Cuando los conductores de vehículos a motor tengan que cruzar las aceras o zonas de ciclo vías o bici rutas para entrar o salir de un estacionamiento, deberán obligatoriamente respetar la preferencia de paso de los peatones y ciclistas. En ningún caso podrán invadir o estacionarse en los carriles de las ciclo-rutas.

Art. 22.- Serán puestos a órdenes y conocimiento de las autoridades de control del tránsito y las que corresponden para el procedimiento de juzgamiento y sanción, como contraventores de tercera clase, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 141 de la Ley de Tránsito:



Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA"**, fue discutida, aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal de Colta, en Sesiones Ordinarias efectuadas el 1 y 9 de agosto del 2013 respectivamente.


Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)




SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, a los 12 días del mes de agosto del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto; y, Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA"** ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E).



ALCALDIA DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 12 días del mes de agosto del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, Sanciono: **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA"**.- Ejecútese.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
ALCALDE DE COLTA





Gobierno Municipal de Colta



Por un Colta Lindo y Milenario

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruha

Proveyó, sancionó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "CICLO RUTA RECREATIVA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN COLTA"** el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 12 de agosto del 2013.- Certifico.- Villa la Unión, agosto 12 del 2013.


Lic. Patricia Rodríguez Falconi
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

